

CONTRATO PRIVADO Nº 001-2023-CEM/GACS/RC SUB CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CORTE, CONFORMACIÓN DE BASE Y SUB BASE EN LA OBRA

Conste por el presente instrumento privado el subcontrato para Ejecución de Partidas de Corte, Conformación de Base y Sub Base, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES:

- 1.1 CONSORCIO VIAL con RUC Nº 20611774533 con domicilio común en Cal. Soledad Mza. 180 Lote. 1 Barrio Soledad Alta (A 1 Cdra. Del Campo Amosa) Del Distrito De Huaraz Provincia De Huaraz Ancash, debidamente representado por la Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES, identificada con DNI Nº 40325058; según Contrato de Consorcio de fecha 30 de octubre del 2023, cuyas firmas fueron legalizadas ante la Notaría ZOILA MARÍA CANO PEREZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA
- 1.2 EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES A&Z E.I.R.L. con RUC N° 20606853140, con domicilio legal en Av. Leoncio Prado Nro. 120 Urb. Huarupampa del distrito de Huaraz provincia de Huaraz departamento de Ancash, debidamente representado por ZAYDA MADALEINNE ALEGRE IBARRA identificada con DNI N° 70775019; a quien en adelante se le denominará EL SUBCONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CONTRATISTA, ha celebrado un contrato de ejecución de obra con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 094-2023-MPS-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2507039, por lo que; es necesario la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia en ejecución de obras (el cual cuente con personal, equipos y maquinaria propia, materiales e insumos, y demás servicios necesarios a fin de ejecutar las Partidas de Corte, Conformación de Base y Sub Base en la Obra.

EL SUBCONTRATISTA, es una persona jurídica con experiencia en ejecución de obras, quien se encargará de las actividades descritas anteriormente, conforme a los planos y especificaciones técnicas que declara conocer.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas que se les fuera entregado; **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar partidas de la presente obra, según medidas, ubicación u otros conceptos contemplados en el Contrato de Ejecución de

CONSORCIONIAL
EDITH DEL RISERTAR RETER
REPRESENTAMENTE

EMPREM CONSTRUCTORA E INVERSIDADA
A L ZEARL
ZANDA M. Alegre Ibaira
Den 1972019
GERENTE GENERAL



Obra, debiendo cumplir con la ejecución de las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico de obra.

Las partidas a ejecutar son las siguientes:

ITEM	PARTIDA	
		UNIDAL
01	PAVIMENTO	
		m2
	CORTE Y ELIMINACIÓN a 0.40 m	
		m2
	CONFORMACIÓN Y CONTRA	
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE a 0.20 m	m2
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE	
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE a 0.15 m	m2
02	MEJORAMIENTO	
	Jordinimil	
		m2
	CORTE Y ELIMINACIÓN a 1.20 m	
	1.20 III	m2
	CONFORMACIÓN V COMPAGNA	
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE a 0.20 m	m2
		1112
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE a 0.15 m	
		m2
	MEJORAMIENTO a 0.70 m	
		m2
03	ELIMINACIÓN DE SOCI	
	ELIMINACIÓN DE DESMONTE	
		m3
	Eliminación de material y desmonte NO PROVENIENTE de corte	
	desinone NO PROVENIENTE de corte	m3



Los trabajos a ejecutar materia del presente subcontrato se refieren a todas las partidas, correspondientes a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº2507039. Asimismo, el SUB CONTRATISTA será quién abastecerá con las maquinarias, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las partidas contratadas y según el requerimiento efectuado por

EL SUB CONTRATISTA está supeditado a las órdenes del Residente de Obra respecto al cumplimiento de normas de seguridad, circulación interna, mantenimiento y seguridad durante la ejecución de la obra, señalización y otros que se consideren necesarios para su ejecución.

TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que el precio total por concepto de la Ejecución de Partidas de Corte, Conformación de Base y Sub Base asciende a la suma de S/ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 soles).

Asimismo, las partes convienen que la forma de pago será según los avances ejecutados.

Se validarán los metrados ejecutados para el pago correspondiente a la cuenta indicada por el SUB CONTRATISTA.

CUENTA CORRIENTE – BANCO CONTINENTAL BBVA

Cuenta Corriente

N° 0011-0260- 0100062709

Código de Cuenta Interbancario

N° 011-260-000100062709-79

CUENTA DE DETRACCIÓN – BANCO DE LA NACIÓN

Cuenta Corriente

N° 00-211-056843

Código de Cuenta Interbancario

 $N^{\circ}\,018\text{-}211\text{-}000211056843\text{-}39$

Una vez efectuado el pago, **El SUB CONTRATISTA** se compromete a emitir su Factura por concepto de los servicios prestados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL SUB CONTRATISTA.

- a) EL SUB CONTRATISTA, dispondrá en obra de todos los equipos, maquinarias, mano de obra, insumos y otros necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios.
- b) El SUB CONTRATISTA, trabajará con un responsable en campo, un topógrafo, plantilleros, ayudantes y gasfitero.
 - Los materiales de gasfitería serán asumidos por EL CONTRATISTA.
 - La dirección técnica será a cargo de EL CONTRATISTA.

QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo del presente contrato será de 75 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del presente documento.

SEXTA: INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA Y MANIFESTACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA

EL SUB CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del contrato y el lugar donde se ejecutará su servicio; las condiciones y limitaciones del transporte hasta el lugar de ejecución, manejo y almacenamiento de materiales; y en general todos los demás factores sobre los cuales se pueda razonablemente obtener información y en qué forma puedan efectuar la obra y los plazos para la ejecución, los cuales han sido tenidos en cuenta por el SUB CONTRATISTA al proponer su presupuesto.

SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato si EL SUB CONTRATISTA incumple los avances semanales proporcionales determinados.

EL SUB CONTRATISTA podrá resolver el contrato si EL CONTRATISTA no cumple con las fechas de pago prevista líneas arriba, el cual no está sujeto a penalidad.

CONSORCIONIAL
EDITH DEL INVARIO SALAMAR RETER

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1429º del Código Civil, la parte afectada deberá comunicar la resolución contractual a la otra parte por vía notarial.

Asimismo, queda establecido que cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el contrato en caso de que la correspondiente contraparte sea declarada en insolvencia, quiebra, disolución o liquidación.

OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Culebras.

NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

DÉCIMA: PENALIDADES

Las partes acuerdan expresa y voluntariamente que el caso de incumplimiento, o atraso por parte de EL SUB CONTRATISTA en cualquiera de los acuerdos contenidos en las cláusulas establecidas en el presente contrato, ocasionará no solo la resolución de pleno derecho del contrato por causa atribuible a él, sino también el pago por concepto de penalidad que tendrá que efectuar el SUB CONTRATISTA a favor de EL CONTRATISTA por una suma equivalente al 0.05% del saldo del presente contrato que se encuentre pendiente de pago al momento de comunicada la decisión de resolución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL SUB CONTRATISTA está obligado a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad acerca del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, de sus disposiciones, especificaciones, planos, diseño, patrón o cualquier información relacionada con este, así como cualquier información relativa a EL CONTRATISTA o a sus operaciones a la que EL SUB CONTRATISTA haya podido tener acceso. Esta obligación se extiende, además al personal de EL SUB CONTRATISTA. El incumplimiento de este compromiso de confidencialidad será causal de resolución de presente contrato y dará lugar a la reclamación de daños y perjuicios.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables; asimismo, las partes intervinientes declaran ratificarse en sus domicilios consignados en la parte introductoria del presente produciendo todos sus efectos legales, salvo comunicación por vía notarial de su variación del domicilio que deberá ser de acuerdo a ley.

Estando las partes intervinientes del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente, después de haber dado lectura, proceden a firmarlo en el distrito de Nuevo Chimbote, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en dos ejemplares de igual tenor y un mismo valor.



Nuevo Chimbote, 05 de diciembre del 2023.

EL CONTRATISTA

CONSTRUCTO VIAL

EDITH DEL PUSARIO SALAVAR REYES
REPRESENTANTE COMON

CONSORCIO VIAL EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES DNI N° 40325058 EL SUB CONTRATISTA

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
A & ZEARL

Zayda M. Alegre Ibarra BN: 70775019 GERENTE GENERAL

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES A & Z E.I.R.L. ALEGRE IBARRA ZAYDA MADALEINNE DNI N° 70775019